REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF. ACCIÓN DE TUTELA- PRIMERA INSTANCIA
RAD. 54001-3153-007-2021-00020-00

Se encuentra para decidir sobre su admisibilidad la acción de tutela referenciada en el asunto. Así las cosas, al observarse que se reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1.991, es procedente la admisión de esta solicitud. De otra parte, se ordenará la vinculación de quienes les pueda asistir interés en la resolución que se adopte en el asunto y se ordenarán las pruebas pertinentes. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela invocada por **CLAUDIA BELEN MARTINEZ OSORIO** contra el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.**

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a **BANCOLOMBIA SA,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SOLICITAR al accionado y vinculado que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerzan su derecho a la defensa y se sirvan allegar a este Juzgado un informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, particularmente lo relacionado con la petición materia de tutela presentada respecto al proceso radicado bajo el No. 2002 - 00368, su trámite, resolución y comunicación al accionante.

CUARTO: SOLICITAR al Juzgado accionado, que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, ejerza su derecho a la defensa y se sirva allegar a este Juzgado informe detallado, el cual se presume de derecho presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de la veracidad de los hechos y la legalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, especialmente el trámite surtido en el proceso de radicado No. 2002 – 00368 especialmente lo relativo a la atención de la petición objeto de acción. Deberá **REMITIR** en **ARCHIVO DIGITAL** el diligenciamiento surtido, especialmente lo relativo al trámite y resolución de la solicitud.

QUINTO: REQUERIR a la **PARTE ACCIONANTE** para que dentro del perentorio término de dos (2) días siguientes, **REMITA** a la presente actuación, elemento demostrativo de la radicación y presentación de la petición, por cuanto pese a enunciarlo, no fue aportado con el escrito de tutela.

SEXTO: SOLICITAR al juzgado accionado, que dentro del perentorio término de **UN (1) DÍA SIGUIENTE** al recibo de la respectiva comunicación, **INFORME** los nombres completos, datos de contacto y notificación física y electrónica de las partes y litisconsortes del trámite adelantado que fungen como tales, en el proceso radicado No. 2002 – 00368.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a todas las partes este proveído de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA JAIMES PALACIOS
JUEZ

AR/AMJP